



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00498467-UNC-ME#FCS

---

**VISTO:**

La Resolución CEA N° 340/2025 y la Ordenanza del HCS 6/1991, en su artículo 2°, establece que cada Unidad Académica podrá disponer de hasta un 70% (setenta por ciento) de lo recaudado para retribuir a los profesores responsables de impartir enseñanza de cuarto nivel;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución CEA N° 340/2025 estipula el monto de retribución para las contrataciones de personal referidas a las funciones de Dirección, Secretaría Académica y Coordinación Académica de las carreras de posgrado que se imparten en el Centro de Estudios Avanzados (CEA) de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS), como así también para contrataciones de personal vinculadas a las actividades docentes de posgrado;

Que la retribución de las personas involucradas en todas las instancias de dirección, organización, coordinación y dictado de cursos y carreras de posgrado debe ser acorde a estándares que corresponden a una Universidad pública;

Que las actividades docentes de carreras de posgrado con modalidad a distancia presentan una situación diferente a las carreras con otras modalidades;

Que se propuso un incremento del 20% con relación a los valores establecidos en la Resolución CEA/FCS 340/2025.

**Por ello,**

**EL DIRECTOR  
DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Disponer que a partir del 1° de agosto de 2026, el monto de retribución estipulado en las contrataciones de personal vinculadas a funciones de gestión (Dirección, Secretaría Académica o Coordinación académica) en las carreras de posgrado del CEA, se ajusten al siguiente detalle:

|                        |             |
|------------------------|-------------|
| Funciones              | Agosto 2026 |
| Dirección              | \$ 300.000  |
| Secretaría Académica   | \$ 280.000  |
| Coordinación Académica | \$ 250.000  |

**ARTÍCULO 2°:** Fijar que en el 2026 se abone a los Directores/as, Secretarios/as Académicos/as y Coordinadores/as Académico/as de carreras un total de diez (10) cuotas anuales en concepto de honorarios, a partir del mes de marzo de dicho año.

**ARTÍCULO 3°:** Quedan excluidos de la aplicación de los artículos 1° y 2° de la presente resolución los Directores/as, Secretarios/as Académicos/as y Coordinadores/as Académicos/as con cargo docente en el CEA, de dedicación exclusiva o semiexclusiva, sea regular o interino.

**ARTÍCULO 4°:** Establecer para los cursos que inicien su dictado desde el 1° de agosto de 2026, el valor mínimo y máximo de la hora cátedra (60 minutos) para retribuir las contrataciones de personal vinculadas a:

a) Actividades docentes de cursos de posgrado, incluidos los cursos pertenecientes a las carreras de doctorado, maestría y/o especialización.

Valor Mínimo: pesos quince mil doscientos (\$ 15.000,00)

Valor Máximo: pesos veintidos mil (\$ 22.000,00)

b) Actividades docentes de carreras de posgrado con modalidad a distancia, incluidos los cursos pertenecientes a las carreras de doctorado, maestría y/o especialización.

Valor Mínimo: pesos once mil (\$ 11.000,00)

Valor Máximo: pesos dieciocho mil (\$ 18.000,00)

**ARTÍCULO 5°:** La Dirección de cada carrera podrá optar por el monto a retribuir en cada caso, pudiendo ser el valor máximo, el mínimo o un valor intermedio de los establecidos en el Artículo 4°.

**ARTÍCULO 6°:** Protocolizar, publicar, comunicar y archivar.